



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: ADJUDICACIÓN - EX-2023-14030161- -APN-DGAYF#MAD - SDC N° 04/2023 Contratación de “Capacitación para facilitadores en transición agroecológica Provincia de Jujuy” - Proyecto PNUD ARG 19/G24

VISTO el Expediente N.º EX-2023-14030161- -APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) y su Decreto modificatorio N.º 7/2019 (*B.O.* 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (*B.O.* 20-12-19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N.º 262/2020 (*B.O.* 2-3-20) y su modificatoria, la Ley N.º 23.396, el Documento del Proyecto “Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de las Tierras en la Planificación del Desarrollo” (PNUD ARG 19/G24) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 23.396 se aprobó el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el Proyecto PNUD ARG 19/G24 tiene como objeto principal generar múltiples beneficios para la biodiversidad y luchar contra la degradación de la tierra mediante el desarrollo de un sistema de políticas, mecanismos de gobernanza e instrumentos técnicos, económicos y financieros para el Ordenamiento Ambiental del Territorio, a fin de integrar la evaluación ambiental y socioeconómica de bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Que atento a la necesidad del Proyecto, se dio origen al proceso de Solicitud de Adquisición N.º 04/2023 para la contratación de una “Capacitación para facilitadores en transición agroecológica Provincia de Jujuy”.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$24.252.800.-).

Que el proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscripto entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional.

Que el 10 de marzo de 2023 se ha invitado a participar a las seis (6) firmas integrantes de la lista corta (IF-2023-

14169121-APN-DNPYOAT#MAD) y se ha publicado la invitación a cotizar en la página de este Ministerio.

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 2 de marzo de 2023, se presentaron tres (3) cotizaciones pertenecientes a las siguientes Instituciones: ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y TRABAJO PARA LA IGUALDAD SOCIAL (CEYTIS), COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA PARA QUIEN LA TRABAJA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMERCIALIZADORA LIMITADA.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar la presente contratación a la firma ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y TRABAJO PARA LA IGUALDAD SOCIAL (CEYTIS), por ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que, por ser un proceso mayor a U\$D 50.000, tomó intervención el Comité Local de Contratos, recomendando adjudicar el Proceso Solicitud de Cotización N° 04/2023 a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y TRABAJO PARA LA IGUALDAD SOCIAL (CEYTIS), por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).

Que por el Decreto N° 7/2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2023-34472340-APN-SPARN#MAD la Directora Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el Proyecto PNUD ARG 19/G24 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el PNUD Ley N.º 23.396.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 262/2020, sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2022-97-APN-MAD, y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD 19/G24.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los informes de evaluación Anexo A.17 “Cuadro Comparativo de Cotizaciones” (IF2023-41172534-APN-DNPYOAT#MAD) y del Comité Local de Contratos (IF-2023- - 4221608 - APN - DNPYOAT#MAD) correspondientes a la Solicitud de Cotización N° 04/2023 del Proyecto PNUD ARG 19/G24, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase el proceso de Solicitud de Cotización (SDC) N° 04/2023 Contratación de “Capacitación para facilitadores en transición agroecológica Provincia de Jujuy” a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y TRABAJO PARA LA IGUALDAD SOCIAL (CEYTIS), (CUIT 30-71459652-3), por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-) IVA exento.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento 21- Partida 345 del Sistema de Administración Financiera 317- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4º: Elabórase la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en el artículo 2º y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarla al suscripto para su firma, una vez firmada por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, notifíquese y archívese